



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 149
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 621

Córdoba, 15 de Mayo 2009

VISTO: El expediente Nº 0424-039067/2009 en que se propicia la Declaración de Interés Provincial de la celebración de los "50 Años de Enseñanza del Maestro Shoei Miyazato en Argentina" como asimismo el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Asociación Civil Argentina de Karate Do Okinawa Shorin Ryu Shidokan.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento consistirá en la realización de seminarios, conferencias, visitas culturales y turísticas y reunión de instructores a nivel nacional e internacional.

Que asimismo el Maestro Miyazato 10º Dan Máxima Autoridad Mundial en Karate Do será agasajado por los alumnos de la Escuela que lleva su nombre, atento los 50 años de entrega desinteresada a la enseñanza del mismo, cultivando los preceptos de dicha disciplina y la formación de hombres de bien para la sociedad.

Que el subsidio, sujeto a rendición de cuentas será destinado a afrontar los costos de organización del evento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto Nº 592/04, la Afectación Preventiva Nº 1962/09 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al Nº 200/09 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la celebración de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Asignan la suma de \$ 18.000.000 a los Consorcios Camineros

Decreto Nº 967

Córdoba, 24 de Julio de 2009

VISTO: El expediente Nº 0045-014028/07 en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00342/09, se asigne la suma de \$ 18.000.000,00 con la finalidad de dar continuidad al plan de reequipamiento de Consorcios Camineros, tal como lo establece la Ley de Presupuesto 2009, incrementando así los recursos oportunamente acordados mediante Decretos Nros. 815/07, 1011/08 y 1330/08.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección manifiesta que resulta necesario que se otorgue un nuevo aporte por la suma de \$ 18.000.000,00 con destino al reequipamiento de los Consorcios Camineros, los cuales tienen como obligación mantener en buen estado de conservación la Red Secundaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que de las constancias de autos surge que el monto a asignar será depositado en la Cuenta Bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, entidad que tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, sin perjuicio de la fiscalización que por ley le corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 31 de la Ley 6233).

Que en cumplimiento de lo exigido por el artículo 80 de la Ley Nº 9086, a fs. 81 se agrega Documento de Contabilidad Nº 5901/09.

Que atento a las constancias de autos y lo dispuesto por los artículos 28 Incisos "c" y "d" y 31 de la Ley Nº 6233, puede accederse favorablemente a la medida propiciada.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 307/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 600/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ASÍGNASE la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) a los Consorcios Camineros, a fin de cumplir acabadamente con sus funciones de Conservación y Mejoramiento de la Red Secundaria. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, Entidad que tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, todo bajo la fiscalización de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5901/09, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504/6, Partidas: Principal 10, Parcial 04 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 731

Córdoba, 29 de Mayo de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0451-055122/08 en el que obra el Convenio celebrado el 9 de diciembre de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de James Craik, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra: "PRIMERA ETAPA: PAVIMENTACIÓN DEL BV. JOSÉ DE SAN MARTIN".

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de James Craik tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto, Cómputo y Presupuesto, y demás documentos necesarios para la concreción de la obra, asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente en todos los aspectos técnicos, económicos y civiles de misma.

Que a fs. 2/5 de autos obra el referido convenio, constando a fs. 9/14 la debida aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y Decreto Nº 410/08 promulgatorio de la Ordenanza Nº 1107/08.

Que la mencionada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones necesarias para ejecutar la obra objeto del convenio, teniendo a su cargo la recepción provisoria y definitiva de la misma, como así también la Dirección Técnica de la obra e inspección de los trabajos, ejerciendo la Dirección Provincial de Vialidad la supervisión de los controles de calidad sobre los mismos que considere pertinente.

Que surge del mencionado Convenio que la Provincia de Córdoba a través de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aportará la suma de \$ 250.000,00 conforme el avance y aprobación de los trabajos.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria que implicará la contratación, en cumplimiento a lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 621

los "50 AÑOS DE ENSEÑANZA DEL MAESTRO SHOEI MIYAZATO EN ARGENTINA" organizada por la Asociación Civil Argentina de Karate Do Okinawa Shorin Ryu Shidokan, a realizarse entre los días 14 y 21 de septiembre de 2009 en esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE un subsidio, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-) a favor de la Asociación Civil mencionada en el artículo anterior, para solventar los gastos de organización del evento de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas a la Srta. Cintia Elizabeth MIYAZATO (D.N.I. N° 27.249.013), en su carácter de Vicepresidente de la Asociación Civil Argentina de Karate Do Okinawa Shorin Ryu Shidokan, con domicilio en Baracaldo N° 2579, Villa Cabrera, Córdoba, quien deberá cumplir con dicha obligación ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la finalización del mencionado evento.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto, a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas sin Fines de Lucro" del P. V.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 731

dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y artículo 80 de la Ley N° 9086.

Que el Convenio en cuestión se enmarca en las previsiones de los Artículos 144 Inciso 4) y 190 y 191 de la Constitución Provincial.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 83/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 307/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Convenio suscripto con fecha 9 de diciembre de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y la Municipalidad de JAMES CRAIK representada por su Intendente D. Hugo Marcos GRAIEB, por la otra, para la ejecución de la obra: "PRIMERA ETAPA: PAVIMENTACIÓN DEL BV. JOSÉ DE SAN MARTÍN" el que como ANEXO I, compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 2004/09, con cargo a: Jurisdicción 1.50- Sub-Programa 504/2 - Proyecto 2384 - Partidas: Principal 12 - Parcial 06 - Obra: 238405 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Finanzas

Resolución N° 138

Córdoba, 24 de Junio de 2009

VISTO: El Expediente N° 0463-039409/2009, el Decreto N° 2174/07 y su modificatorio, ratificado por Ley N° 9454, el Decreto 517/02, sus modificatorios y normas complementarias y las Resoluciones Ministeriales N° 128/02, 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07, 137/07, 366/07, 188/08, 003/09 y 137/09.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto N° 2174/07 y su modificatorio, ratificado por Ley N° 9454 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, asigna competencia a este Ministerio en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 517/02 se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial que no se encuentre prescripta.

Que el artículo 9° del referido Decreto, designa a este Ministerio como autoridad de aplicación, facultándolo entre otras cosas, a realizar las acciones que fueren menester para el libramiento o emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que bajo el referido marco normativo, por Resolución N° 128/02 se ordenó la primera emisión de los aludidos instrumentos estimándose precedente, con posterioridad, disponer sucesivas emisiones a través de las Resoluciones Ministeriales N° 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07, 137/07, 366/07, 188/08 hasta la décimo segunda emisión ordenada por Resolución Ministerial N° 003/09.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 137/09, se prorrogaron hasta el 31 de agosto de 2009 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previsto en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios.

Que el artículo 8° del Decreto N° 517/02, según la modificación prevista por el artículo 5° del Decreto N° 1351/05, faculta a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que el acogimiento favorable, desde sus inicios, por parte de los contribuyentes en general respecto

a la utilización de los DoCOF para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite considerar a la implementación de estos instrumentos, como una herramienta efectiva para esta Administración, así como para los contribuyentes mismos.

Que la situación económica por la que atraviesa el país, impulsa a esta Administración a continuar adoptando medidas complementarias que permitan a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo contribuir al mantenimiento del equilibrio presupuestario alcanzado.

Que atento a las modificaciones introducidas al marco normativo de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) y congruentemente con las decisiones adoptadas en el campo de la administración presupuestaria y tributaria, se hace necesario ordenar una Décimo Tercera emisión de los citados documentos con los alcances normativos que regulan los aludidos instrumentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 49/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 310/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la décimo tercera emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.), por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-) en una única serie.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F. -DECIMO TERCERA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Ministerio de Educación

Resolución N° 334

Córdoba, 11 de Agosto de 2009

VISTO: La Resolución N° 465/08 de este Ministerio, que implementa en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs).

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 190/09, se otorga validez nacional a los títulos de Educación Secundaria que emitan las jurisdicciones en el marco del Plan FinEs.

Que es necesario dar continuidad a la población-meta destinataria de la primera etapa, establecida por el art. 2° de la Resolución N° 465/08.

Que resulta pertinente ampliar la oferta educativa del Plan FinEs, a jóvenes y adultos que hayan finalizado el cursado regular del ex nivel de Educación Media en años anteriores a 2001, concretando de esta forma la igualdad de oportunidades.

Que el FinEs es un plan específico y a término, con carácter excepcional.

Que los organismos técnicos intervinientes han emitido los informes de su competencia.

Por ello, el Dictamen N° 1500/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con vigencia por el año lectivo 2009, la segunda etapa del Plan FinEs -incorporado en la Provincia por Resolución Ministerial N° 465/08-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, funciones del profesor tutor, recursos y régimen de evaluación y acreditación

obran como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes hayan participado del mismo en su primera etapa, según su desempeño y previa evaluación del Director.

ARTÍCULO 3°.- AMPLIAR la oferta educativa a los jóvenes y adultos que hayan finalizado el cursado regular del ex nivel de Educación Media con anterioridad al año 2001.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 335

Córdoba, 11 de Agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 0100-043305/2008, en que obra el Decreto N° 869/09, cuyo art. 4° delega en el suscripto la facultad de declarar el estado de vacancia de cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adultos (13-041) en la Dirección de Jóvenes y Adultos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia disponer dicha medida, a los efectos de que los docentes habilitados para ello, concursen la cobertura de los referidos cargos con carácter de titulares, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Concursos respectivo (Decreto N° 1461/00).

Por ello, lo establecido en los arts. 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63, el Dictamen N° 1499/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 61 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el estado de vacancia de ocho (8) cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y Adultos (13-041) en la Dirección de Jóvenes y Adultos, a efectos de que los docentes habilitados para ello concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares, conforme con lo previsto en los arts. 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63 y arts. 4° y concordantes del Reglamento de Concursos establecido por Decreto N° 1461/00.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 332

Córdoba, 7 de Agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 0100-043766/2009, en que la Dirección General de Educación Superior solicita se declare el estado de vacancia de cargos de Director de Enseñanza Superior en institutos de formación docente de su dependencia, a los efectos de que los docentes habilitados para ello, concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2° y concordantes del Reglamento de Concurso respectivo (Decreto N° 850/09).

Por ello, lo establecido en los arts. 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63, el Dictamen N° 1392/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 17 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el estado de vacancia de los cargos de Director de Enseñanza Superior en los institutos de formación docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior que se nominan en el Anexo I -que con seis (6) fojas integra el presente dispositivo legal-, a efectos de que los docentes habilitados para ello concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares, conforme con lo previsto en los arts. 16, 25, correlativos y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63 y arts. 2° y concordantes del Reglamento de Concurso establecido por Decreto N° 850/04.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Secretaría de Educación

Resolución N° 664

Córdoba, 19 de Junio de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Unión Matemática Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Congreso Anual que incluye a la "LIX Reunión de Comunicaciones Científicas; XXXII Reunión de Educación Matemática y el XXI Encuentro de Estudiantes de Matemática", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Mar del Plata, entre los días 21 al 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Mar del Plata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene por objetivos, congrega a los cultores de la disciplina radicados en el país, a través de un contacto anual de la comunidad matemática que permite la comunicación de su formación, la producción científica de los matemáticos dedicados a la investigación, la discusión de metodologías para la enseñanza de la disciplina y el contacto con estudiantes de grado de otras universidades, enriqueciendo el panorama y futuros posibles.

Que la dinámica de trabajo se caracteriza por el dictado de conferencias plenarias sobre educación matemática, dictado de cursos para docentes de niveles preuniversitarios y otros en

temas de investigación para estudiantes de matemática, inclusión de sesiones de comunicaciones científicas e introducción de sesiones de comunicaciones en Educación Matemática.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso Anual de la U.M.A. de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye una iniciativa valiosa para la actualización docente y dada la tradicional seriedad de la institución organizadora.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Congreso Anual que incluye a la "LIX Reunión de Comunicaciones Científicas; XXXII Reunión de Educación Matemática y el XXI Encuentro de Estudiantes de Matemática", el que organizado por la Unión Matemática Argentina, se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Mar del Plata, entre los días 21 al 26 de septiembre de 2009, en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Ministerio de Salud

Resolución N° 356

Córdoba, 1° de Junio de 2009

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales, la Subsecretaría de Programas, dependiente de esta Cartera Ministerial, solicita la creación de una Unidad de Promoción de la Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actividades de fortalecimiento institucional que realiza el Programa de Funciones Esenciales de Salud Pública (F.E.S.P) a nivel provincial y nacional, se encuentra el apoyo a las acciones de Promoción de la Salud.

Que dicha Unidad de Promoción de la Salud se encuadra dentro del citado programa, y dependerá de la Subsecretaría de Programas de esta Jurisdicción Ministerial.

Que la misma deberá estar integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados dentro del ámbito de la Salud pertenecientes a la planta de personal de la Provincia.

Que a tal efecto se nominan en autos a los profesionales que la integrarán, los que responden a los requisitos establecidos.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- CREASE a partir de la fecha de la presente Resolución, la "Unidad de Promoción de la Salud" dependiente de la Subsecretaría de Programas de esta Jurisdicción Ministerial, cuyo detalle de integrantes, compuesto de una (1) foja, forma parte de este Instrumento Legal como Anexo I.

2°.- INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Programas, dependiente de esta Cartera Ministerial, a organizar y desarrollar los instrumentos complementarios de la presente resolución.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Poder Legislativo

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE****Ley: 9643**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Alto Alegre, ubicada en el Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado A-B: El Vértice A (X=6421985,69 - Y=4510142,61) es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera que se ubica en la intersección Noroeste de dos líneas imaginarias distantes ambas a ciento veinte metros (120,00 m) del alambrado de hilos existente, las cuales son deslindes de calles Entre Ríos y Tucumán. El Lado A-B es una línea imaginaria que se encuentra a ciento veinte metros (120,00 m) al Norte del alambrado de hilos que define la línea de edificación municipal Norte de calle Tucumán, atravesando la Parcela 312-3621 y se prolonga con una extensión de setecientos treinta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (734,74 m) con rumbo Noreste hasta el Vértice B (X=6422181,23 - Y=4510850,85), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de ochocientos cincuenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (853,56 m) que corre hacia el Noreste por el costado Este de calle pública lindando con la misma hasta alcanzar el Vértice C (X=6423013,49 - Y=4511040,40), materializado por un poste de madera.

Lado C-D: de quinientos setenta metros con diez centímetros (570,10 m) que se prolonga por el alambrado de hilos existente atravesando la Parcela 312-3723 con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice D (X=6422854,88 - Y=4511587,99), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de quinientos veintiséis metros con once centímetros (526,11 m) que se extiende por alambrados de hilos existentes atravesando con dirección Sudoeste la

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
LEY 9643

Parcela 312-3624 hasta el Vértice E (X=6422389,72 - Y=4511342,20), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de novecientos once metros con ochenta centímetros (911,80 m) que se desarrolla hacia el Sudeste por alambrados de hilos existentes atravesando la Parcela 312-3624 hasta llegar al Vértice F (X=6421845,01 - Y=4512073,40), materializado por un poste de madera.

Lado F-G: de seiscientos sesenta metros con treinta y tres centímetros (660,33 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el costado Norte del alambrado que limita terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, lindando con propiedades del citado ferrocarril hasta el Vértice G (X=6421673,03 - Y=4511435,85), materializado por un poste de madera.

Lado G-H: de doscientos veintiséis metros con noventa y tres centímetros (226,93 m) siendo una línea imaginaria que sigue la línea de edificación municipal Este de calle Salta y atraviesa hacia el Sudeste en parte la Ruta Provincial N° 2 y en parte la Parcela 312-3224 hasta alcanzar el Vértice H (X=6421454,36 - Y=4511496,50), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: es una línea imaginaria de un mil ciento sesenta metros con cincuenta y seis centímetros (1.160,56 m) que se encuentra a ciento veinte metros (120,00 m) al Sur del alambrado de hilos que delimita el costado Sur de la Ruta Provincial N° 2 y atraviesa con rumbo Sudoeste la Parcela 312-3224 hasta el Vértice I (X=6421145,28 - Y=4510377,84), materializado por un poste de madera.

Lado I-A: de ochocientos setenta y dos metros con setenta y un centímetros (872,71 m) que es también una línea imaginaria que se encuentra a ciento veinte metros (120,00 m) al Oeste del alambrado de hilos que define la línea de edificación municipal Oeste de calle Entre Ríos y atraviesa con rumbo Noroeste la Parcela 312-3224 y en parte la Parcela 312-3621 hasta llegar al Vértice A, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana) que ocupa una superficie de ciento sesenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (162 has, 9.400,00 m²).

Polígono "B" - Isla N° 1 (Escuela Esteban Echeverría): Se encuentra al Noroeste del Área Urbana, a diecisiete kilómetros ciento setenta metros (17 km, 170 m) de la misma por calle pública rural que se desarrolla en varios tramos: un mil ciento cuarenta metros (1.140,00 m); setecientos treinta metros (730,00 m); tres mil cien metros (3.100,00 m); dos mil cien metros (2.100,00 m) y diez mil cien metros (10.100,00 m) respectivamente, y está formado por los siguientes lados:

Lado J-K: El Vértice J (X=6438445,42 - Y=4512051,62) es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que deslindan el costado Norte de la Escuela Esteban Echeverría y el costado Este de calle pública. El Lado J-K tiene una extensión de noventa y nueve metros con ochenta y seis centímetros (99,86 m) que se desarrolla hacia el Sudeste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 274-1325 hasta llegar al Vértice K (X=6438421,62 - Y=4512148,61), materializado por un poste de madera.

Lado K-L: de ciento treinta y nueve metros con treinta y un centímetros (139,31 m) que corre con dirección Sudoeste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 274-1327 hasta alcanzar el Vértice L (X=6438286,48 - Y=4512114,80), materializado por un poste de madera.

Lado L-M: de noventa y siete metros con setenta y nueve centímetros (97,79 m) que se prolonga con rumbo Noroeste por el costado Norte de calle pública lindando con la misma hasta el Vértice M (X=6438312,25 - Y=4512020,47), materializado por un poste de madera.

Lado M-J: de ciento treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (136,77 m) que se extiende con sentido Noreste por el costado Este de calle pública lindando con la misma hasta llegar al Vértice J, cerrando así el Polígono "B" - Isla N° 1 (Escuela Esteban Echeverría) que ocupa una superficie de una hectárea, tres mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (1 ha, 3.639,00 m²).

Polígono "C" - Isla N° 2 (Escuela General Manuel Belgrano): Se encuentra al Noreste del Área Urbana a doce kilómetros ochocientos metros (12 km, 800 m) de la misma siguiendo la calle pública al Norte del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, recorriendo tres mil trescientos metros (3.300,00 m) y luego por calle pública rural que sale hacia el Noreste recorriendo una distancia de nueve mil quinientos metros (9.500,00 m), y está formado por los siguientes lados:

Lado N-O: partiendo del Vértice N (X=6432046,48 -

Y=4517571,83) que es el punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que deslindan la Escuela de la Parcela 274-0237, se extiende con una distancia de noventa y nueve metros con veinte centímetros (99,20 m) hacia el Sudeste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 274-0237 hasta llegar al Vértice O (X=6432004,99 - Y=4517661,93), materializado por un poste de madera.

Lado O-P: de ciento noventa y un metros con sesenta y cuatro centímetros (191,64 m) que se extiende por el alambrado de hilos existente sobre el costado Norte de calle pública con rumbo Sudoeste hasta el Vértice P (X=6431818,75 - Y=4517616,77), materializado por un poste de madera.

Lado P-Q: de ochenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (88,34 m) que se prolonga por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 274-0237 extendiéndose con rumbo Noroeste hasta el Vértice Q (X=6431855,45 - Y=4517536,42), materializado por un poste de madera.

Lado Q-R: de ciento veintidós metros con cuarenta y dos centímetros (121,42 m) que se extiende hacia el Noreste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 274-0237 hasta el Vértice R (X=6431973,38 - Y=4517565,32), materializado por un poste de madera.

Lado R-S: de once metros con sesenta y seis centímetros (11,66 m) que corre con rumbo Noroeste por el costado Norte de calle pública lindando con la misma hasta el Vértice S (X=6431977,96 - Y=4517554,60), materializado por un poste de madera.

Lado S-N: de setenta metros con sesenta y seis centímetros (70,66 m) que se extiende con dirección Noreste por el alambrado de hilos existente, lindando con la Parcela 274-0237 hasta el Vértice N, cerrando así el Polígono "C" - Isla N° 2 (Escuela General Manuel Belgrano), que ocupa una superficie de una hectárea, siete mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados (1 ha, 7.386,00 m²).

Polígono "D" - Isla N° 3 (Cementerio): Se encuentra al Este del Área Urbana a un kilómetro setecientos cincuenta metros (1 km, 750 m) por calle pública al norte del Ferrocarril General Bartolomé Mitre recorriendo por la misma una distancia de un mil trescientos metros (1.300,00 m) y luego por calle pública rural con dirección hacia el Noreste recorriendo cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m), y está formado por los siguientes lados:

Lado V-W: de noventa y siete metros con noventa y seis centímetros (97,96 m) que se desarrolla con dirección Noroeste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 312-3626. El Vértice V (X=6422507,48 - Y=4513421,42), punto de inicio del polígono, se encuentra materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que deslindan el Cementerio con calle pública y la Parcela 312-3626, extendiéndose este lado hasta el Vértice W (X=6422530,83 - Y=4513326,28), materializado por un poste de madera.

Lado W-T: de cien metros con once centímetros (100,11 m) que

se extiende con rumbo Noreste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 312-3626 hasta llegar al Vértice T (X=6422628,31 - Y=4513349,08), materializado por un poste de madera.

Lado T-U: de noventa y siete metros con setenta y cinco centímetros (97,75 m) que se prolonga hacia el Sudeste por el alambrado de hilos existente lindando con la Parcela 312-3626 hasta el Vértice U (X=6422606,31 - Y=4513444,32), materializado por un poste de madera.

Lado U-V: de ciento un metros con cuarenta y cinco centímetros (101,45 m) que se extiende hacia el Sudoeste por el costado Oeste de calle pública lindando con ella hasta el Vértice V, cerrando así el Polígono "D" - Isla N° 3 (Cementerio), que ocupa una superficie de nueve mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (9.862,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Alto Alegre es de ciento sesenta y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros cuadrados (167 has, 287,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 977

Córdoba, 24 de Julio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9643 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 51 - 12/02/09 - expediente N° 0416-052047/08 - APLICAR al Establecimiento LACTEOS EL ARAÑADO S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado a un kilómetro al Noroeste del ejido urbano de la localidad de El Arañado, una multa de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8700,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 52 - 12/02/09 - expediente Nº 0416-002588/94 - APLICAR al Establecimiento Fábrica de aceites vegetales "OLGA S.A.I.C.", sito en Camino a los Paraísos Zona Rural a 2 Km. Aproximadamente al sureste de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00), por incumplimiento a la normativa vigente contenida en el Decreto 415/99 y su modificatoria 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 53 - 13/02/09 - expediente C.I.Nº 12845502406308 - DENEGAR la solicitud formulada por la COMUNA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, para extraer material árido de las márgenes del Río San Antonio, atento las razones antes expresadas.-

RESOLUCION Nº 54 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-041565/05 - APLICAR al Establecimiento ESTACION DE SERVICIO GNC Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS, de propiedad del Sr. ALBERTO RAFAEL ALT y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Av. San Martín esq. Calle 27 de la localidad de Colonia Caroya y/o quien resulte responsable legal de mismo, una multa diaria de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCION Nº 55 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-047333/06 - APLICAR a La Municipalidad de Villa Dolores, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría para regularizar su situación conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR a La Municipalidad de Villa Dolores para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización para el depósito de líquidos cloacales de desagote, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.

RESOLUCION Nº 56 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-051206/07 - APLICAR al LAVADERO DE AUTOMOTORES de propiedad del Sr. LUIS EMANUEL GALEASSI y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle León y Pizarro nº 2366, Bº Santa Clara de Asís de esta ciudad, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 57 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-049967/07 - APLICAR a la Empresa Desagotadora "EL ENTRERRIANO", de propiedad de la Sra. Graciela Ana Rispolo, y/o quien resulte responsable legal de la misma, ubicada en calle José Ingenieros nº 922 de la ciudad de Villa Carlos Paz, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Decreto nº 415/99 y su

modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR a la citada firma para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ que a los efectos de la HABILITACION de la firma mencionada, deberá tener en cuenta que la misma NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 58 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-051970/08 - APLICAR al LAVADERO DE AUTOS Y AFINES, de propiedad del Sr. MARCO ANDRES ALLOCCO DELPONTE y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Recta Martinoli 8428, Bº Arguello de esta ciudad, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 59 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-054671/08 - APLICAR a la Empresa de Desagotes PIPÍ-POPO, de propiedad del Sr. CARLOS LOPEZ y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Deán funes 1429 de la ciudad de Río Segundo, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RIO SEGUNDO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 60 - 13/02/09 - expediente Nº 0416-043424/05 - APLICAR al Establecimiento PARADOR MANOFE (sin lavadero de automotores), de propiedad del Sr. José Santiago Perrone y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Córdoba s/n de la localidad de Colonia Prosperidad, una multa de PESOS MIL DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA PROSPERIDAD que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.